



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (042) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.**

OBJETO:	REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECIFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.718.151-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 52.912.784 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 92 No. 8 – 18 TORRE 5 APTO. 218 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN NUEVE (9) PAGOS DISTRIBUIDOS ASÍ: OCHO (8) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., (\$20.769.231,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y UN PAGO POR TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.846.152,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, EQUIVALENTE A (20) VEINTE DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000077 DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2450209 Y 2120202009, DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA**



emserchía E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

identificada con cedula de ciudadanía No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.** identificada con Nit. 900.718.151-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHIA E.S.P.**; fue transformada como empresa industrial y comercial del estado mediante acuerdo No 004 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los servicios públicos; a unos costos razonables aplicando en cada una de sus políticas el mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector. La normatividad concerniente a las empresas industriales y comerciales del Estado como lo es **EMSERCHIA E.S.P.**, en materia tributaria y financiera, ha sido objeto de varias modificaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de tales normas. El marco normativo de estricto cumplimiento por parte de **EMSERCHIA E.S.P.** es el siguiente: Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia. La Contaduría General de la Nación expidió las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas del sector público, de conformidad con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Que de acuerdo a La Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual incorpora como parte integral del régimen de contabilidad pública la norma de proceso contable y sistema documental contable. La Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Así mismo, el Decreto reglamentario 1998 de noviembre de 2017, reglamenta la conciliación fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto tributario Nacional, teniendo en cuenta que la conciliación fiscal está compuesta por los siguientes elementos los cuales deben ser aplicados por **EMSERCHIA E.S.P.**: El control de detalle: Corresponde a una herramienta de control implementa de manera autónoma por el contribuyente, la cual contiene las diferencias que surgen entre los sistemas de reconocimiento y medición de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto tributario y detalla las partidas conciliadas, por lo tanto, se debe implementar en el módulo de contabilidad de Sysman (software de gestión para entidades del sector gobierno que usa **EMSERCHIA E.S.P.**) Para generar los anexos del sistema para la declaración de renta. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA E. S. P. Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Chía, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y servicios complementarios. Constituida mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 1.998. la Ley Orgánica del Presupuesto Público Nacional (Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, incorporados en el Decreto 1068 de 2015), como de la Ley de Ajuste Fiscal (Ley 617 de 2000) y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (Ley 819 de 2003), las cuales se interrelacionan con las normas orgánicas de planeación (Ley 152 de 1994), y las directrices incorporadas en el régimen de contabilidad pública para las Entidades que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran recursos del público (Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación), así como los aspectos fundamentales del nuevo marco del Control Interno Contable (la Resolución 193 de 2016, de la CGN). Emserchía ESP se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Resolución reglamentaria orgánica N° 0048 de junio 30 de 2021, de la Contraloría General de la Republica. ARTICULO 6°. CATALOGO INTEGRADO DE CALSIFICACION PRESUPUESTAL (CICP). Adoptar la versión N° 3.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP), el cual forma parte integral y esta resolución y sustituye la versión 2.0. Según la resolución No. 20161300013475, 19-05-2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la ley 1314 de 2009. La resolución No. 20201000055775 del 03/12/2020, establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE. CMI- es un componente de la tarifa de Consumo en los servicios de acueducto y alcantarillado. (Resolución 688 de 2014 de la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA) el propósito es cobrar a los usuarios con el objetivo de invertir en obras que van a ser realizadas por la Empresa en el futuro para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Con los recursos recaudados se debe cumplir con el Plan de Obras e inversiones reguladas (POIR), por lo tanto, se requiere una planeación financiera para dar cumplimiento a estos mandatos legales. El Municipio de Chía en su función constitucional realiza operaciones interadministrativas con Emserchía ESP, que requieren de un plan financiero que asegure el óptimo manejo de los recursos públicos. Emserchía ESP, realiza convenios con entidades Privadas para proyectos específicos lo que requiere de un adecuado manejo y planeación financiera, contable, presupuestal y tributaria. El proceso presupuestal es uno de los aspectos más importantes para toda Empresa, pues de él depende que se tenga una visión clara para la toma de decisiones administrativas y así contribuir con el logro de los objetivos de la entidad. Por este motivo, **EMSERCHIA E.S.P.** requiere mantener el nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en cumplimiento de la Resolución No. 0040 de la Contraloría General de la Nación: ARTICULO 4°. APLICACIÓN:



La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo integrado de clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022. Es así como se analizará los componentes del modelo presupuestal, el cual integra los conceptos de ingresos, gastos, transferencias, proyectos de inversión, entre otros. Cada uno de estos componentes serán contextualizados en la Organización y, posteriormente, se identificarán algunos puntos de mejoramiento y recomendaciones, como un aporte para la optimización de sus procesos y procedimientos. De esta manera, la Empresa podrá identificar los requerimientos que permitan una buena planificación financiera, adoptando herramientas que mejoren el rendimiento y la funcionalidad del proceso presupuestal y financiero y en general, propender por la contabilidad presupuestal de una forma detallada de acuerdo con la necesidad de la entidad y en particular de cada una de las clasificaciones realizadas a nivel de código CPC. En consecuencia de lo anterior se observa que la normatividad existente en materia contable, tributaria y presupuestal que es aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado es muy amplia, especial, y específica por lo tanto se requiere de una asesoría especializada que maneje tales temas a profundidad. De igual forma se requiere la asesoría especializada en materia contable, tributaria y presupuestal, consultas, capacitaciones, consultorías verbales y presenciales de la carga impositiva de la empresa, acompañamientos virtuales y presenciales, teniendo en cuenta que a la fecha se están manejando los tres (3) servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en forma conjunta, a fin de cumplir con todas las obligaciones contables y tributarias para obtener mediante la planeación tributaria, la optimización de obligaciones tributarias, a que tienen derecho las empresas industriales y comerciales del estado, para asegurar que EMSECHIA E.S.P. cumpla con todos los requisitos legales exigidos a nivel municipal, departamental y nacional, además mejora la planeación y mitiga los impactos tributarios que podría tener la Empresa si se desconocen los procedimientos adecuados, lo cual redundaría en posibles sanciones. Por lo anterior se justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales y especializados de una firma integral en materia contable, tributaria y presupuestal que se caracterice por su formación, experiencia y trayectoria, en la asesoría con un amplio perfil en aspectos contables y tributarios a nivel municipal, departamental y nacional, para que la empresa logre mejores resultados en las áreas Administrativas y Financieras, las cuales impactarán directamente en la carga tributaria de la empresa, y que redundaran en beneficios para la Empresa de Servicios Públicos de Chía. Que se hace necesario vincular mediante contrato a una persona natural o jurídica con perfil profesional idóneo, es decir, caracterizada por su basta formación, experiencia y trayectoria, en la asesoría con un amplio perfil en aspectos contables, tributarios y presupuestales a nivel municipal, departamental y nacional, para que la empresa logre mejores resultados en las áreas Administrativas y Financieras, las cuales impactaran directamente en la carga tributaria de la empresa, y que redundaran en beneficios para la Empresa de Servicios Públicos de Chía." 2. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 018 de 2022, el cual tiene por objeto: **"REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECIFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA."** 3. Que el día cuatro (04) de abril de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 018 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 018 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.** identificada con Nit. 900.718.151-1. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos exigidos en la invitación el día cinco (05) de abril de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.** identificada con Nit. 900.718.151-1 representada legalmente por la señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C. 7. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., mediante Resolución de Adjudicación No. 373 de fecha 06 de abril de 2022, adjudica el contrato a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.** identificada con Nit. 900.258.114-4 representada legalmente por la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.395 expedida en Bogotá D.C. 9. Que conforme al numeral 4.2 del manual de contratación de la Entidad, el cual indica: **"que en caso de haberse declarado desierto la invitación privada, la Gerente de la entidad tendrá la facultad de realizar el proceso de contratación simplificada"**, así las cosas y teniendo en cuenta que las invitaciones privadas No. 003 y 007 de 2022 fueron declaradas desiertas y no fue posible seleccionar al contratista, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se procedió conforme al Manual de contratación y



emserchía s.a.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

se adelanto proceso de Selección Simplificada. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ÁREA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL EN CUANTO A REPORTES DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS ESPECIFICAS AL SECTOR, EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECÍFICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA EN REPORTES DE INFORMES XBRL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN ADECUADA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **AREA CONTABLE:** a. Asesorar en el reporte de la información financiera a la Contaduría general de la Nación, según resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, que sean de cumplimiento durante la vigencia de contrato. b. Direccionar le ejecución del proceso contable según resolución 525 de 2016 y la metodología tarifaria aprobada para Emserchía ESP. c. Asesorar en la preparación y publicación de los informes financieros mensuales, según resolución 182 de 2017. d. Asesorar en la elaboración del conjunto de estados financieros comparativos 2021- 2022 con notas y revelaciones que cumplan con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios. e. Acompañar y asesorar en el funcionamiento del software contable Sysman – módulo de Almacén para la conciliación con el informe de cuenta Almacén. f. Acompañar en el funcionamiento del módulo de servicios públicos para el cálculo del deterioro de cartera de servicios públicos. g. Acompañar y realizar las solicitudes al software contable Sysman, para procesos automáticos que apoyen la generación de estados financieros. h. Asesor y realizar acompañamiento y estudios decisiones financieras. i. Asesorar en el manejo de excedentes financieros. j. Asesorar a la entidad en cuanto a los procesos y procedimientos del área contable para que estos se encuentren actualizados de acuerdo con el rol que desempeña la entidad y, que apoyan la entrada y salida de la información contable como: - Inversiones de Administración de liquidez.- Deterioro de cartera para los servicios públicos domiciliarios.- Gestión de recursos físicos en Almacén y adecuación con las políticas contables (consumo, devolutivos, Inmuebles, consumo controlado, Intangibles).- Deterioro del valor de los activos.- Valor neto de realización.- Provisiones por procesos jurídicos.- Activos contingentes.- Pasivos Contingentes.- Recursos recibidos en Administración.- Recursos entregados en Administración- Subvenciones del Gobierno. k. Asesorar y realizar acompañamiento para generar la información por actividades de acuerdo a los nuevos marcos normativos NIIF – para el reporte XBRL trimestral durante la vigencia del contrato y el reporte anual año 2021 solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. l. Asesorar en cuanto al reconocimiento contable de la ejecución de las ejecuciones del Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR y constitución de provisiones. m. Asesorar en el manejo de pasivos diferidos, reconocimientos de ingresos del CMI, manejo de excedentes financieros y reservas para expansión , reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo la ley 142 de 1994. n. Asesorar y realizar acompañamiento en manejo de los convenios Interadministrativos entre El Municipio de Chía y Emserchia, al igual convenios entre Emserchia y empresas privadas. o. Asesorar y revisar el cálculo de contribuciones de la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. p. Realizar Acompañamiento en actualización de Políticas contables. q. Realizar Acompañamiento y seguimiento en el cronograma de cierres financieros periódicos. r. Asesorar en el reconocimiento contable de la liquidación de nómina, prestaciones y seguridad social, principalmente las provisiones de prestaciones sociales al cierre del ejercicio. s. Apoyar la verificación de los parámetros contenidos en el sistema para el pago de las diferentes prestaciones sociales. t. Apoyar en la revisión de liquidación de los retroactivos, así como a la revisión de la seguridad social generada por el sistema. u. Apoyar en la revisión de liquidación de la prima de servicios. **AREA TRIBUTARIA:** a. Asesorar y revisar en los demás impuestos nacionales y territoriales. b. Planear y asesorar tributariamente en autorretenciones del impuesto a la renta, determinación de impuesto a la renta 2021, conciliaciones fiscales, trasmisión de formato 2516 a la DIAN para Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y Aseo. c. Acompañar y asesorar en el manejo de la información NIIF y control de diferencias en el software Sysman (Balance fiscal). d. Asesorar y direccionar para el manejo de la retención en la fuente. e. Asesorar y direccionar para el manejo en el IVA. f. Asesorar en reconocimiento fiscal de los Convenios Interadministrativos con las entidades de Gobierno y con entidades Privadas. g. Asesorar para dar cumplimiento a la realización de los ingresos fiscales, originada entre los componentes tarifarios aprobados. h. Emitir opiniones (conceptos) de acuerdo con las dudas e inquietudes que presente los funcionarios de la compañía de acuerdo con la interpretación de las normas tributarias presentes. i. Asesorar en la generación de nómina electrónica. j. Realizar acompañamiento personalizado en revisión de información exógena. k. Realizar acompañamiento y asesoría en el proceso de facturación general- factura electrónica. **AREA FINANCIERA:** a. Revisar y asesorar en cuanto a la Provisión POIR, para su manejo financiero. b. Asesorar en indicadores financieros para ser reportados a diferentes entidades. c. Asesorar en el manejo de excedentes Financieros. d. Asesorar y realizar acompañamiento personalizado para generar la información por actividades de acuerdo a los nuevos marcos normativos NIIF –



en cuanto a reporte XBRL trimestral 2022, durante la vigencia del contrato y el reporte anual año 2021 solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **AREA PRESUPUESTAL.** a. Asesorar en las conciliaciones de Presupuesto con las demás áreas durante la vigencia del contrato. b. Asesorar las equivalencias del plan de cuentas contables vigente según resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, versus plan de cuentas presupuestal para la vigencia 2022. c. Analizar la afectación de las interfaces de los módulos de Sysman que afectan la ejecución del presupuestal para la vigencia 2022. d. Proyectar los procedimientos de conciliación entre Tesorería y contabilidad con el Presupuesto durante la vigencia del contrato. e. Asesorar sobre la correcta aplicación de los conceptos facturados por concepto de CMI en la ejecución activa del presupuesto 2022. f. Asesorar sobre el reconocimiento contable presupuestal de la provisión del POIR no ejecutado. g. Asesorar en manejo presupuestal de los excedentes financieros para empresas comerciales industriales del Estado. h. Asesorar y realizar acompañamiento en la verificación de saldos y comportamiento presupuestal para que la entidad pueda realizar un cierre adecuado de la vigencia 2022. i. Emitir opiniones (conceptos) de acuerdo a las dudas e inquietudes que presenten los funcionarios de la Empresa relacionadas con asuntos de su competencia y participar en las reuniones y talleres de trabajo que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual. **CAPACITACIONES:** a. Realizar capacitaciones de presupuesto, y la evolución normativa de acuerdo con la contabilidad Presupuestal – CUIPO. b. Realizar capacitaciones de reportes presupuestales ante la contraloría general de la Nación en cuanto a la categoría CUIPO del catálogo que rige para la vigencia 2022. c. Capacitar sobre la información por actividades de acuerdo con los nuevos marcos normativos NIIF – para el reporte XBRL trimestral 2022, durante la vigencia del contrato y el reporte anual año 2021 solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. d. Capacitar en generación y revisión de información exógena vigencia 2021. e. Capacitar en decretos y resoluciones tributarias de acuerdo con la normatividad vigente. f. Capacitar en cuanto a la determinación de la renta de la vigencia 2021. g. Capacitar en cuanto a conciliación fiscal formato 2516 Versión 5-2021. h. Realizar capacitaciones relacionadas con situaciones administrativas, normas reglamentarias en cuanto a temas de nómina del sector público, prestaciones sociales, retenciones, seguridad social y parafiscales. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Tener en cuenta las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la vigilancia, seguimiento y control del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 11. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 12. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 13. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán nueve (9) pagos distribuidos así: ocho



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

(8) pagos mensuales por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.**, (\$20.769.231,00) **INCLUIDO IMPUESTSO QUE LE SEAN APLICABLES** y un pago por **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$13.846.152,00) **INCLUIDO IMPUESTSO QUE LE SEAN APLICABLES**, equivalente a (20) veinte días, previa presentación de los informes de las actividades realizadas. el pago será procedente a la radicación de facturación o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 DE 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces**.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el



contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.** identificada con Nit. 900.718.151-1, en la dirección CARRERA 92 No. 8 – 18 TORRE 5 APTO. 218 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Teléfono 3112152302, Email: maryoryzam@gmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

08 ABR 2022

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.



ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA
C.C. No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C.
R.L. VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM
S.A.S.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación.